

DECRETO N° 2007

NEUQUÉN, 28 OCT 1993

VISTO:

Las Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N°s. 206-M-93 MESE y 034-J-93 MESE, mediante la cual se instruyó Información Sumaria tendiente a esclarecer las inasistencias sin justificar de los días 21 de enero, 17 de marzo, 13 y 21 de abril, 06 de mayo, 04 y 05 de junio, 17 y 23 de julio, 07, 10, 12, 18, 20, 21 y 31 de agosto, 21, 22 y 24 de septiembre, y 20 de octubre de 1992, en las que incurrió el agente **FAUSTO BELINDO CERNA**, L.P. N° 5418.0, quien se desempeña en la Subsecretaría de Acciones Comunitarias -Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que el agente **FAUSTO BELINDO CERNA** no reconoce en su totalidad las faltas injustificadas que se le imputan y que, si bien no estaba de acuerdo parcialmente con las inasistencias en cuestión, tampoco efectuó descargo alguno aportando pruebas que demostraran lo contrario de lo informado a fs. 1, teniendo en cuenta que el plazo otorgado feneció el día 16 de febrero del corriente año;

Que el agente **CERNA** tiene como agravante a sus actuales inasistencias injustificadas, las sanciones disciplinarias que obran en su Legajo Personal desde el año 1987 hasta el año 1991 inclusive;

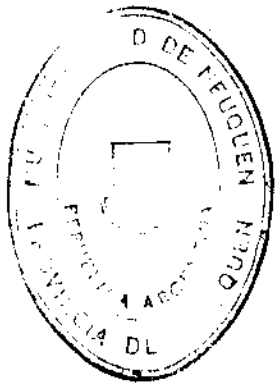
Que en consecuencia, esa Instrucción Sumarial considera, salvo el más elevado criterio de la autoridad interviniente, y dado la forma irregular e irresponsable de cumplir con sus obligaciones al servicio, que existen suficientes méritos para aplicar al agente **CERNA** lo determinado en el Artículo 128º, Inciso a) del Estatuto del Personal Municipal (Cesantía), ratificando lo expuesto en el último apartado de fs. 1 por el Director General de Administración de Personal; y sin más diligencias que practicar, eleva las actuaciones a la superioridad a los fines que estime corresponder;

Que a fs. 9 dictamina al respecto el Asesor Legal, *Dr. Angel Adrián Quirinali*, mediante *Dictamen N° 193/93*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho y compartiendo las conclusiones sumariales vertidas en los actuados, y manifestando que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 170º del Estatuto del Personal Municipal, corresponde la intervención de la Junta de Disciplina;

Que a fs. 9 vta./10 R se expide sobre el particular la Subsecretaría de Acciones Comunitarias, informando que por la vía administrativa fueron solicitadas fotocopias de las tarjetas reloj del agente **CERNA**, las cuales se adjuntan de fs. R 11 a fs.

11.2º

Graciela M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º... R 16, y donde se puede constatar la situación irregular en cuanto al cumplimiento de un horario de trabajo y que el agente nombrado, aún conociendo la sustanciación del presente sumario, continuó manteniendo dicho comportamiento; y compartiendo las conclusiones sumariales arribadas;

Que a fs. 10 R la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales, concuerda con las conclusiones emitidas a fs. 9 por la Dirección General de Asesoría Legal y con la opinión de la Subsecretaría de Acciones Comunitarias a fs. 9 vta. R 10, por lo cual solicita la intervención de la junta de Disciplina;

Que a fs. 17 y vta. la Junta de Disciplina dictamina, ante la falta al regimen disciplinario en su *Artículo 127º, Incisos a) y b)* y la impuntualidad en el cumplimiento de su horario excede en mucho el limite de tolerancia permitido: 1º) *Sancionar* al agente **FAUSTO BELINDO CERNA**, L.P. N° 5418/0, con diez días de suspensión por transgredir lo dispuesto en el *Artículo 127º, Inciso b) del Estatuto del Personal Municipal*; 2º) *Sancionar* al agente en cuestión con cinco días de suspensión por transgredir el *Artículo 127º, Inciso a) del Estatuto del Personal Municipal*; 3º) *Notificar* al mismo que las sanciones a aplicar tendrán el carácter de acumulativo;

Que a fs. 20 vuelve a expedirse la Junta de Disciplina, por *Dictamen N° 12/93*, advirtiendo que el dictamen obrante a fs. 17 y vta. no se ajusta a derecho, por cuanto considera hechos que surgen con posterioridad a la conclusión de la información sumarial, resolviendo *declarar la nulidad* de los apartados 2º) y 3º) de dicho dictamen, debido a que juzga actos que, si bien constituyen referentes acerca del comportamiento del agente **CERNA**, deben ser objeto de una nueva información sumaria, *confirmar* la sanción dispuesta en el apartado 1º) del dictamen y *fotocopiar* las constancias de fs. 9 vta./16, remitiéndose a la Dirección General de Administración de Personal para que se ordenen las actuaciones correspondientes, conforme a derecho;

Que a fs. 20 vta. por *Pase N° 362/93 MESE*, la Subsecretaría Ejecutiva dispone el cumplimiento de lo expuesto en los puntos 1º) y 2º) del *Dictamen N° 012/93* de la Junta de Disciplina;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **DESE POR CONCLUIDA** la Instrucción Sumarial instruida a los fines de ----- esclarecer las inasistencias sin justificar de los días 21 de enero, 17 de marzo, 13 y 21 de abril, 06 de mayo, 04 y 05 de junio, 17 y 23 de julio, 07, 10, 12, 18, 20, 21 y 3º.../11

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3º... 31 de agosto, 21, 22 y 24 de septiembre, y 20 de octubre de 1992, en las que incurrió el agente **FAUSTO BELINDO CERNA**, D.N.I. N° 8.377.054, Clase 1951, L.P. N° 54180, Categoría 16, quien se desempeña en la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas dependiente de la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales; **SANCIONÁNDOSE** al nombrado con diez (10) días de suspensión -sin goce de haberes- a partir de su notificación, por transgredir lo establecido en el *Artículo 127º Inciso b) del Estatuto del Personal Municipal*; de acuerdo a lo dictaminado a fs. 17 y vta. y a fs. 20 (*Dictamen N° 12/93*) por la Junta de Disciplina, mediante *Actuación Administrativa Simple Orden N° 206-M-93 MESE* y su agregada *Actuación Administrativa Simple Orden N° 034-J-93 MESE* .-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese al nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Personal, como así también tome conocimiento la División Sueldos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo, de Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
AFG.-



**FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
GARRE
BAKKER**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén